

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022 – 00473

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela que ingresa hoy al despacho se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado

DISPONE:

1. ADMITIR la acción de tutela promovida por NICOLE KAROLAYN TOVAR SOTO contra LA DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

2. VINCULAR a DESPEGAR COLOMBIA S.A.S., a la AEROLINEA AEROMEXICO, a LUISA FERNANDA RODRIGUEZ REYES en su condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales DESPEGAR.COM S.A.S., al MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

3. ORDENAR que se notifique el presente proveído a la accionada y vinculados de conformidad con el artículo 19 ibídem y se les comunique que deben rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

Lo anterior deberán efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngasele sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme los artículos 19 y 20 ídem.

4. TENER como prueba la documental aportada con el escrito genitor.

5. SOLICITAR a la entidad accionada que notifique a las partes e intervinientes en el expediente con referencia: *“Acción de Protección al Consumidor Radicado No. 21-211653 Demandante: NICOLE KAROLAYN TOVAR SOTO Demandado: DESPEGAR COLOMBIA SAS”* la acción de tutela de la referencia y remita manera digitalizada dichas diligencias.

6. REQUERIR a la accionante para que indique si presentó algún reproche ante la decisión de la entidad accionada dentro del trámite de la acción de protección al consumidor, en caso afirmativo, deberá allegar la documental que acredite su dicho.

7. NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

8. PUBLICAR a través de la página web institucional de la Rama Judicial el aviso de la admisión de la tutela de la referencia.

Cúmplase,

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f490f32453703e276575288d966811f085704f244db4295c829bb705875b2407**

Documento generado en 03/11/2022 06:01:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>